

DPYC

Bogotá D.C, 19 de junio de 2025

Doctor
GEOVANNY ARGENIS BARRERA CORTES
Representante Legal
Golden Company Agency S.A.S.
gerencia@goldencompanyagency.com

Asunto : Requerimiento de Información – Incumplimiento Compromisos en la Zona Franca de Occidente.

Doctor Barrera,

Reciba un cordial saludo.

Mediante radicado No. 1-2025-018969, la señora Rosa María Gamarra Añazco en su condición de Representante Legal de la Zona Franca de Occidente, informó a este Ministerio los siguientes hechos:

"(...) Que la sociedad GOLDEN COMPANY AGENCY S.A.S. identificado con NIT 900.863.923-0 a la fecha no ha desarrollado ninguna actividad para la cual fue calificado.

Que la sociedad GOLDEN COMPANY AGENCY S.A.S. identificado con NIT 900.863.923-0 a la fecha no ha realizado ninguna transacción comercial dentro de la Zona Franca de Occidente.

Que la sociedad GOLDEN COMPANY AGENCY S.A.S. identificado con NIT 900.863.923-0 no ha cumplido con la presentación del informe trimestral. (...)

El área de operaciones de la Zona Franca de Occidente Usuario Operador se ha intentado comunicar en varias ocasiones con el Usuario Calificado a los correos electrónicos que nos habían noticiado en su calificación y a los teléfonos que reposan en nuestra base de datos lo cual ha sido imposible el contacto.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Fecha firma: 19/06/2025 16:46:48 COT

AC: SUBCA VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR

GD-FM-009.V21

A la fecha el Usuario Calificado GOLDEN COMPANY AGENCY S.A.S. identificado con NIT 900.863.923-0 no cuenta con un domicilio en Zona Franca de Occidente Usuario Operador. (...).

Así mismo, solicitó: "(...) Por lo anteriormente nombrado solicitamos iniciar el proceso para declarar la pérdida de la calificación del Usuario Calificado GOLDEN COMPANY AGENCY S.A.S. identificado con NIT 900.863.923-0."

De otra parte, encontramos en el Registro Único Empresarial y Social –RUES–, que su representada no ha renovado la matrícula mercantil y que para el año 2024 y lo corrido del año 2025 no ha presentado el Informe Trimestral.

Al respecto, nos permitimos recordarle que el artículo 82, numeral 2° del Decreto 2147 de 2016, establece:

"Obligaciones de los usuarios industriales de bienes, industriales de servicios y usuarios comerciales de zonas francas: Son obligaciones de los usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales las siguientes:

- 1.** Desarrollar las actividades para las cuales fue calificado o autorizado en el área habilitada para tal fin.
- 2.** Cumplir con las obligaciones adquiridas frente al usuario operador en el acto de calificación. (...).

Igualmente, el numeral 7° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, indica:

"Artículo 83. Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales: (...)

- 7.** Cuando se presente cese de actividades. Se entenderá que existe cese de actividades cuando se presenta cualquiera de los siguientes eventos:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

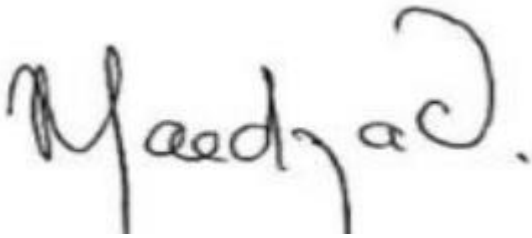
GD-FM-009.V21

7.1 Cuando el usuario se haya retirado de la respectiva zona franca. (...)”.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos allegar a este Despacho las explicaciones sobre los hechos referidos y en ese sentido acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como usuario calificado de la Zona Franca de Occidente, de conformidad con los términos establecidos en el parágrafo 4° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, a través de correspondencia virtual en la página Web del Ministerio: <https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondenciavirtual>, so pena de iniciar la actuación administrativa a que haya lugar.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,



MARIA EDITH ZAPATA VALENCIA (E)
DIRECTORA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD (E)
DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

CopiaInt: Copia interna:
MARYORY TATIANA RODRIGUEZ OVIEDO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CopiaExt: Copia externa:
Catalina Acosta - cacosta@zonafrancaoccidente.com

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: MARYORY TATIANA RODRIGUEZ OVIEDO
Revisó: MARIA EDITH ZAPATA VALENCIA
Aprobó: MARIA EDITH ZAPATA VALENCIA (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21